

**OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025**

| | |
|--|--|
| CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE. | CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016 DE 2025 |
| OBJETO | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CORREGIMIENTO CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025 NIT. 901.969.494-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | BRANDON SMITH NOVOA PESCADOR |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | C.C. 1.121.915.321 de Villavicencio |
| OBJETO DEL OTROSÍ | MODIFICACIÓN EN LA CUAL SE INCORPORA LA CLAUSULA OBLIGACIÓN GENERALES DEL INTERVENTOR |

Entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado el **UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025** identificado con el Nit No. 901.969.494-2, representado legalmente por **BRANDON SMITH NOVOA PESCADOR** identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.915.321 de Villavicencio, denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar el Otrosí No 01 al Contrato de Interventoría No. 016 de 2025 con base en:

- Que mediante Resolución No. AP4-CON-036 del 11 de julio de 2025, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-020-2025, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CORREGIMIENTO CHARRAS BOQUERÓN DEL**

**OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025**

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

2. Que el 23 de julio de 2025 se suscribió el Contrato de intervención No. 016 de 2025, cuyo objeto es la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CORREGIMIENTO CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**”, se acordaron veinticinco (25) cláusulas.
3. Que por error involuntario de transcripción en la versión final del contrato no se incluyó la Cláusula 9. Obligaciones Generales del Interventor, pese a estar prevista en la minuta y hacer parte esencial del contrato.
4. Que este error no altera el alcance técnico, financiero ni jurídico del contrato, y se origina exclusivamente por una omisión involuntaria en la transcripción del clausulado, el cual hace parte general del formato tipo establecido.
5. Que para efectos de subsanar dicho error y en atención a la voluntad de las partes de incorporar integralmente las obligaciones contractuales, se suscribe el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1.

Por lo tanto, en calidad de aclaración y enmendando el error material detectado, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN.

PRIMERO. INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA OMITIDA Se adiciona al Contrato de Intervención N° 016 de 2025 la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR”

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de intervención y supervisión adoptado conforme a lo contenido en la Resolución 005 del 25 de enero de 2021, la Resolución 010 del 12 de agosto de 2022, y la Resolución 275 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y las que por naturaleza integren el contenido del mismo, vigentes durante la ejecución del contrato, **EL INTERVENTOR** se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025**

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar oportunidades para promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que implique modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, tales como investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas que afecten la capacidad de ejecución.
10. Comunicar a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo que puedan afectar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, asegurando el uso adecuado de los EPP.
12. Informar cambios en la composición del capital social, existencia de acuerdos de accionistas, pertenencia a grupo empresarial, procesos de liquidación o cambios relevantes de índole jurídica, comercial o financiera.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales, tributarias y ambientales.
14. Cumplir con la Matriz 4 – Lineamiento de Personal respecto a perfiles profesionales y porcentaje de dedicación.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido, tramitando cualquier reemplazo según lo estipulado.
16. Presentar entregables en papel ambientalmente certificado o reciclado.
17. Realizar pagos de honorarios, parafiscales y seguridad social integral de manera oportuna y demostrar dichos aportes para cada pago.
18. Manejar con confidencialidad la información a la que tenga acceso.
19. Reportar a la Entidad la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida.
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad y los Estándares Mínimos del SG-SST.
21. Incluir como mínimo el 40% de personal colombiano en la ejecución del contrato.

SEGUNDO. Ratificación del resto del contrato: A excepción de la modificación indicada en el párrafo anterior, las demás disposiciones y términos establecidos en el Contrato de intervención No. 016 de 2025 se mantienen en su totalidad y continúan siendo vinculantes para ambas partes.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 016 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025**

TERCERO. Notificación y efectos: La presente aclaratoria tendrá efectos inmediatos a partir de su firma y debe ser considerada como parte integrante del contrato original, siendo de aplicación en la interpretación y ejecución del mismo

La presente se expide en Villavicencio al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

POR LA ENTIDAD,

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO

POR EL INTERVENTOR,

UNIÓN TEMPORAL INTERCHARRAS 2025
R/L BRANDON SMITH NOVOA PESCADOR
Contratista

| ELABORÓ | REVISÓ Y APROBO |
|---|---|
| | |
| Nombre: JAIRO PINTO Cargo: Profesional Especializado | Nombre: LINA ROJAS Cargo: Jefe Oficina de contratación |